

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las previsiones contenidas en el Decreto Supremo No 16062 de 29 de diciembre de 1978 se autorizó la repatriación de familias bolivianas que se encontraban viviendo en Buenos Aires, en la seguridad de permitirles vivir dignamente en su tierra natal.

Que el Ministerio de Urbanismo y Vivienda y el Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI) interpretando el sentir del Supremo Gobierno, han dictado resoluciones tendientes a la adjudicación de 180 lotes de terreno en la Urbanización de Pacata Alta de la ciudad de Cochabamba en favor de la Cooperativa de Ahorro para la vivienda ?VIRGEN DE LUJAN? con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional de Cooperativas mediante Resolución No 02119 de 10 de agosto de 1979.

Que para solucionar el problema habitacional de los repatriados, es necesario coadyuvar los alcances previstos por CONAVI y el Ministerio de Urbanismo y Vivienda.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Homológanse las Resoluciones No 00192 de 11 de julio de 1980 del Ministerio de Urbanismo y Vivienda y No 5/80 de 10 de julio de 1980 de la Honorable Junta Directiva del Consejo Nacional de Vivienda ?CONAVI?, para que adquiera mayor fuerza legal.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Urbanismo y Vivienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Javier Cerruto Calderón de la Barca, Luis Arce Gómez, Arturo Veizaga Barrón, Oscar Larraín Frontanilla, José Sánchez Calderón, Ariel Coca Aguirre, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Augusto Calderón Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Mario Escobari Guerra, Francisco Mariaca Salas.